

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.574

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES VILLAMARTÍN EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.606

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ZAHARA DE LA SIERRA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.644

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES BENALUP EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 63.676

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de abril de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos L-14.01.15, L-14.01.16, L-14.04.17, L-14.01.18, L-14.01.19, L-14.01.20 y L-14.01.21, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2) y para el año 2019 (5), por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Ayudante/a Agropecuario/a, en régimen de personal laboral fijo.

Cuarto.- Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 25 de octubre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Ayudante/a Agropecuario/a, pertenecientes al grupo de clasificación LA, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 18 de enero de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas por el turno general Luis Mariano Estévez Palomino, con D.N.I. núm. ***4167**; José Ramón Miranda Barcia, con D.N.I. núm. ***3523**; Francisco Ángel Garrido Romero, con D.N.I. núm. ***4081**; Manuel Cobeña Piñero, con D.N.I. núm. ***2705**; Francisco Julián Valenzuela Baena, con D.N.I. núm. ***9554** y Joaquín Oñate Tenorio, con D.N.I. núm. ***6608** y por el turno de discapacidad Manuel Agarrado Roldán con D.N.I. núm. ***5144**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de Ayudante/a Agropecuario/a, identificadas con los códigos L-14.01.15, L-14.01.16, L-14.04.17, L-14.01.18, L-14.01.19, L-14.01.20 y L-14.01.21, pertenecientes al Grupo de clasificación LA, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 16 de abril de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de siete personas laborales fijas, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Ayudante/a Agropecuario/a de siete personas para prestar servicios en el Área de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía se formalizará

según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece “1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. 2. Transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)”

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de personas candidatas para la formalización de los contratos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede la formalización de los contratos como personal laboral fijo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente disponible o comprometido en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente a sus aplicaciones presupuestarias, estando prevista la contabilización de Autorización y Disposición de créditos de gastos de personal para el horizonte temporal mayo-diciembre de 2024, incluyendo el incremento previsto del 2%, que será aplicación una vez se apruebe vía LPGE 2024 o norma que la sustituya.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contratos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2024.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización de los contratos como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de Ayudante/a Agropecuario/a, identificadas con los códigos L-14.01.15, L-14.01.16, L-14.04.17, L-14.01.18, L-14.01.19, L-14.01.20 y L-14.01.21, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018 (2) y para el año 2019 (5), pertenecientes al Grupo de clasificación “LA”, conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas Luis Mariano Estévez Palomino, con D.N.I. núm. ***4167**; José Ramón Miranda Barcia, con D.N.I. núm. ***3523**; Francisco Ángel Garrido Romero, con D.N.I. núm. ***4081**; Manuel Cobeña Piñero, con D.N.I. núm. ***2705**; Francisco Julián Valenzuela Baena, con D.N.I. núm. ***9554** y Joaquín Oñate Tenorio con D.N.I. núm. ***6608** y Manuel Agarrado Roldán con D.N.I. núm. ***5144** , respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: La formalización de los contratos de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a su correspondiente firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 263.507,28 €. Los gastos derivados de esta formalización de contrato se incluirán en la AD correspondiente a capítulo 1 de personal, prevista para el mes de mayo.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la

notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

29/04/2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado. **Nº 63.807**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 24 de Abril de 2024 del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2024.

Provincia: Cádiz.

Corporación: Alcalá del Valle

Número de Código Territorial: 11002

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Abril de 2024.

Funcionarios de Carrera

Según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Grupo: C, Subgrupo C1,

Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

Número de vacantes: 2

Denominación del Puesto: Policía.

Forma de Acceso: Libre

Grupo: C Subgrupo: C2

Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Número de vacantes: 1

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo.

Forma de Acceso: Libre

Personal laboral

Según el art. 77 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puesto: Auxiliar de Hogar Ley de Dependencia

Número de vacantes: 7

Forma de acceso: libre

Alcalá del Valle. a 29 de abril de 2024. EL ALCALDE, Rafael Aguilera Martínez. Firmado. **Nº 63.664**

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

En Espera a 26/04/2024. La Alcaldesa - Presidenta, Tamara Lozano Muñoz.

Firmado.

Nº 63.702

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidentencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000715.

Asunto: Rectificación Decreto n.º 664 de fecha 24/04/2024. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Con fecha 24 de abril de 2024 se dicta Decreto n.º 664 Delegación de Funciones de Alcalde

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dice que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la vigente legislación del Régimen Local, en especial por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril. En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art., VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto n.º 664 de fecha 24 de abril de 2024, en el sentido siguiente: donde figura “Delegar en D^a. Sara Lobato Herrera, Segunda Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía “debe figurar “Delegar en D^a.

Sara Lobato Herrera, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía”.

Segundo.- Dése traslado a los interesados

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

29/04/2024. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo.: Julia Hidalgo Franco. **Nº 63.722**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la modificación del callejero fiscal.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó definitivamente la modificación del callejero fiscal, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

CALLEJERO FISCAL DE BARBATE Y DEPENDIENTES

La clasificación por categorías se realizará atendiendo a los siguientes factores:

• Concentración de actividades económicas
• Acceso a los servicios públicos
• Afluencia diaria de población
• Oportunidades de ocio
• Proximidad y accesibilidad a las oportunidades de ocio
• Dimensión del callejero.

En el caso de que la figura impositiva pueda suponer la inclusión en más de una categoría, se tomará siempre la que sea superior a efectos de cuantificación y gravamen.

Así, en base a ello, se detalla el contenido de las diferentes categorías.

CATEGORÍA 1ª	
- Avenida del Mar	- Calle Ramón y Cajal
- Avenida Andalucía	- Calle Jábega
- Avenida Atlántico	- Calle Pez Espada
- Avenida del Río	- Calle Almadraba
- Avenida Juan XXIII	- Calle Consorcio
- Avenida Cabo Diego Pérez Rodríguez	- Calle Hermanos Miralles
- Avenida del Faro	- Calle Vázquez Mella
- Avenida Joaquín Blume	- Calle de la Tarayuela
- Avenida Nuestra Señora del Carmen	- Calle Hermanos Romero Abreu
- Avenida Juan Carlos I	- “El Cañillo” C/ Zahara Carretera A-2231
- Avenida Trafalgar	- Calle Almadraba
- Avenida Sierra de Martín	- Calle Maria Luisa
- Paseo Marítimo	- Calle Real
- Calle Alameda Francisco Rivera Paquirri	- Calle Cachón
- Calle Once de Marzo de 1938	- Calle Thompson
- Calle Ancha	- Calle Prim
- Calle Ronda del Río	- Calle Espinel
- Avenida Constitución	- Calle El Peñon
- Barriada Real Almadraba	- Calle Yerbabuena
- Plaza del Faro	- Calle Zapal (Zahara de los Atunes)
- Plaza de la Inmaculada	- Calle el Vapor
- Plaza Reyes Católicos	- Calle Pajares
- Calle Agustín Varo	- Calle Pérez Galdós
- Calle Pfo XII	- Calle del Romero
- Calle Baessipo	- Calle Doctores Sanchez Rodríguez
- Calle Luís Braille	- Calle Jara
- Calle Albufera	- Calle Marina

CATEGORÍA 1ª	
- Calle Torre Romeral	- Calle Tomillo
- Calle Torre del Tajo	- Calle Manuel Mora
- Calle las Flores	- Calle Agustín Medina Chico
- Calle Jazmín	- Calle Palacio de las Pilas
- Calle Adelfa	- Calle Cerro Curritia
- Calle Voraz	- Calle Extramuros
- Calle Albacora	- Paseo del Pradillo
- Calle Salmonete	- Calle Nécora
- Calle Profesor Tierno Galván	- Calle Alcaraban
- Calle Chanquete	- Calle Ola
- Calle Lirio	- Calle Bajamar
- Calle Pensamiento	- Calle Virgen del Carmen
- Calle Esparte	- Calle Dr. Pablo Aparicio

CATEGORÍA 2ª	
- Diseminado de Zahora	- Calle Alcalde Varo Valdés
- Caños de Meca (lo no incluido en la 1ª Categoría)	- Calle Cervantes
- Núcleo rural de San Ambrosio	- Calle Palmera de Palacio
- Núcleo rural de El Soto	- Calle Maestra Doña Narcisca
- P.I. El Olivar	- Calle Sierra del Retín
- Calle la Rosa	- Calle Maestra Angelines
- Calle Real	- Calle Rinconete y Cortadillo
- Plaza del ronqueo	- Calle Azabache
- Plaza Carlos Cano	- Calle Ramón Valle Inclán
- Calle Zapal	- Calle Rodezno
- Calle Jurel	- Calle Atarjea
- Calle Niño Barbate	- Calle Tahona
- Calle alcalde José Ruiz Cana	

CATEGORÍA 3ª

Se incluyen en esta categoría, aquellas localizaciones no relacionadas en las categorías primera y segunda.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Barbate a 29 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Miguel Molina Chamorro.

Nº 63.810

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerda la declaración en situación de Asimilado a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó definitivamente la modificación de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerda la declaración en situación de Asimilado a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Ordenanza fiscal reguladora la Tasa AFO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA (PARA EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO) Y LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES,

AISLADAS O AGRUPADAS, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales (TRLRHL), se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA LICENCIA URBANÍSTICA para las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio. Así como TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES, AISLADAS O AGRUPADAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones, edificaciones aisladas y edificaciones terminadas ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, reúnen los requisitos legalmente exigibles para poder ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación, de acuerdo al Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, que se hayan ejecutado tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

2. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 cumplen los expresado en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, para poder solicitar certificación municipal acreditativa de su legalidad, de acuerdo con el contenido del citado decreto.

3. La actividad municipal técnica y administrativa, tendentes a verificar si las edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/1990, pueden asimilarse a edificaciones terminadas sin licencia.

4. Para las edificaciones que se integren en Planes Especiales, se les aplicará la presente ordenanza de manera individualizada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Las infraestructuras comunes de los planes especiales no son objeto de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, que siendo propietarios de edificaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa por la que en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare la edificación afectada en situación de asimilada al régimen de fuera de ordenación, legales de acuerdo con el punto segundo del artículo 2 de esta Ordenanza, o bien si son asimilables a las edificaciones terminadas con licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley general Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 cumplen los expresado en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, y las edificaciones irregulares situadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo 8/1990, pueden asimilarse a edificaciones terminadas sin licencia.

Se entiende por coste real y efectivo, el coste de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, determinándose en la liquidación provisional de acuerdo con los presupuestos y proyectos presentados por los sujetos pasivos, los cuales no podrán ser inferiores a los que resulten de aplicar lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria estará constituida por la suma de un elemento fijo y otro variable y será:

- Elemento fijo: 1.200 euros del importe del coste real de la obra civil si este es inferior a 60.000 €. Caso de ser superior a la cantidad de 60.000 € será el 2 % del importe del coste total de la obra civil.

- Elemento variable: fijado en el 4 % del importe del coste real de la obra civil."

2.- En los supuestos de adaptaciones de resoluciones administrativas anteriores declarativas de situaciones asimiladas a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, que se tramiten al amparo de lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria segundo párrafo del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuota tributaria estará constituida por el 50% de la cuota resultante anteriormente establecida.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa, la cuota a liquidar sería la

correspondientes al elemento fijo siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

4.- En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.
Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de resolución administrativa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución denegatoria de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación o de fuera de ordenación o por la concesión de esta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 8.- Declaración.

1.- Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Reguladora de aplicación.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar el ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. La Administración municipal, una vez finalizadas las actuaciones de verificación consecuencia de las solicitudes formuladas, tras la comprobación de éstas y de su resultado y de las autoliquidaciones presentadas, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de R.D.L. 2/2004, de 56 de marzo (TRLRHL).

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la ley general Tributaria.

Artículo 12.- Fraccionamientos o aplazamientos

Se podrán conceder fraccionamientos o aplazamientos de pago por un tiempo de SEIS meses máximo, a excepción de aquellos titulares cuyos ingresos no superen el doble del IPREM, supuesto este último en el que dicho plazo podrá ser de hasta máximo 24 MESES, generando los intereses legales pertinentes, dándose certificado inicial de AFO tras la firma del acuerdo de pago y no se concederá el correspondiente certificado definitivo hasta tanto no se haya hecho efectivo la totalidad del fraccionamiento o aplazamiento

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Barbate a 29 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Miguel Molina Chamorro.

Nº 63.811

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal Nº. 29. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó definitivamente la modificación de ORDENANZA FISCAL Nº. 29. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento

ORDENANZA FISCAL Nº. 29. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término

municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 4. Cuota, tipo de gravamen y devengo

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen del impuesto será el 4 por ciento que se aplicará sobre la base imponible para determinar la cuota.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones en los casos siguientes:

- Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada a los 10 días de la fecha del acuerdo de aprobación de la misma computados desde el día siguiente a la fecha del propio acuerdo.
- Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas.

Artículo 5. Bonificaciones

1. No será en ningún caso deducible de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate

2. El Pleno del Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, condicionándose a las determinaciones siguientes:

- Corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:
 - La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones del punto 2 del presente artículo.
 - La concesión de la bonificación solicitada y la fijación del porcentaje de bonificación para cada obra, que deberá estar comprendido entre el 1 por 100 y el 95 por 100.
 - La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al solicitar la licencia de obras, o durante los quince días siguientes, a contar desde el posterior al de la solicitud de la licencia. Pasados estos plazos no podrá concederse bonificación alguna. En el escrito de petición deberá solicitar la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal con especificación detallada de las circunstancias sociales, culturales histórica - artísticas o de fomento del empleo, la concesión de la bonificación y el porcentaje aplicable. Ninguna de las tres circunstancias anteriores serán vinculantes para la Administración municipal, que podrá rechazarlas si no considera tales circunstancias de especial interés o utilidad municipal, o, incluso aceptándola, podrá modificar el porcentaje de bonificación propuesto por el sujeto pasivo.
 - Una vez recibida la solicitud se deberá instruir un expediente administrativo en el que constarán obligatoriamente:
 - Una propuesta del Alcalde en la que se indique si la obra, construcción o instalación merece, o no, la calificación de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración;

- en caso de que sea favorable deberá contener también la propuesta de bonificación y el porcentaje de la misma, sin que sea vinculante ninguno de los extremos de la solicitud del sujeto pasivo. Un informe técnico en el que conste cual es la cuota del Impuesto a satisfacer con la bonificación aplicada, y por último, cual es el importe de la bonificación. Este informe solo será necesario en el caso de que la propuesta señalada en el punto anterior sea favorable.

- Un informe de la Intervención Municipal en el que quede acreditado el cumplimiento de los trámites y condiciones señalados en el presente artículo.

• Al expediente administrativo señalado en el punto anterior podrán unírsele cualquier otro documento o informe que se considere conveniente para fundamentar, en un sentido u otro, la propuesta.

• Dicho expediente deberá seguir el procedimiento general común de los asuntos de materia económica, y por tanto deberá ser informado por la Comisión de Hacienda antes de su remisión al Pleno.

• El Pleno Corporativo podrá aprobar el dictamen remitido por la Comisión de Hacienda o rechazarlo. En el caso de que se quieran alterar alguno de los términos de la propuesta inicial, deberá formularse una nueva propuesta por cualquiera de los concejales de la Corporación y deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de aprobación con los informes de los apartados anteriores, su paso por la Comisión de Hacienda y nueva elevación al Pleno.

• No podrá ser, en ningún caso, deducible el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación y obra de que se trate.

• La bonificación regulada por el presente artículo afectará a la cuota del Impuesto, y por tanto, se aplicará, en caso de concesión, tanto a la liquidación provisional como a la definitiva.

3. Se establece una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 6. Gestión del Impuesto

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Barbate, salvo cuando esté encomendada o delegada la misma en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en virtud de convenio, y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Artículo 7. Régimen de declaración del impuesto y recaudación

1. El impuesto se exigirá, con carácter general, en régimen de autoliquidación conforme al artículo 103.4 de la LRHL. El pago realizado, tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda realizarse, en su caso.

2. En el caso de que se deba realizar liquidación definitiva, se deberá notificar la misma para que comience el cómputo de plazos para su abono, como indica el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

3. El régimen de recargos e intereses, en caso de impago, será el estipulado en la normativa tributaria general.

Artículo 8. Notificaciones en materia recaudatoria.

Para el régimen de notificaciones, se atenderá a lo establecido en el régimen general tributario y de forma supletoria en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Infracciones y régimen sancionador.

Las infracciones y el régimen sancionador serán los tipificados en el Título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y su normativa de desarrollo, todo ello sin perjuicio de la comisión de infracciones e imposición de sanciones en materia urbanística que regule su normativa propia, sin perjuicio de las que procedan conforme a la legislación urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones de rango superior a esta ordenanza, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal, en función de la aplicación del principio de jerarquía normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el primer día del periodo impositivo posterior a su aprobación definitiva.

En Barbate a 29 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Miguel Molina Chamorro.

Nº 63.867

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14/03/2024, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema del denominado "CAMINO A-2302 A ARROYO DE LA RANA" sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes a contar desde la presente publicación a fin de

que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas y estando igualmente a disposición de los interesados en el portal de transparencia y Tablón de Edictos de página web institucional. El citado acuerdo de inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

20/03/2024. En Grazalema (Cádiz) EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. Nº 63.881

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

"Con motivo de la inclusión de este Excelentísimo Ayuntamiento en el régimen de los municipios de gran población, aprobado por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 20 de marzo del corriente (BOJA N.º 64, de 3 de abril de 2024), lo cual supone una nueva distribución de competencias entre los órganos municipales y en aras de promover el objetivo de optimizar la gestión municipal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. -

Tomar razón de la designación como Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local de Don Jesús Garay Garrucho y de Don Francisco Javier Bello González como Concejales Secretario suplente.

Estas designaciones han sido realizadas mediante decreto de la Alcaldía número 2024/2100, de fecha 9 de abril de 2024, resolución por la cual igualmente se delegan competencias en esta Junta de Gobierno Local y se fija la periodicidad de sus sesiones, resolución que hace suya este órgano tomando razón de las delegaciones realizadas y ratificando la periodicidad de sus sesiones.

SEGUNDO. -

Corresponderá a esta Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias establecidas en la legislación vigente, en especial las contenidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, todo ello con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De conformidad con el indicado artículo 127 de la LBRL, ejercerá, sin perjuicio de poder delegarlas cuando ello sea posible, las siguientes competencias:

- La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- La aprobación del proyecto de presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen de personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

- El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- Ejercer la potestad sancionadora salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.
- Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.
- Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En materia de Contratación y Patrimonio ejercerá las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente ejercerá cualquier otra competencia que le sea asignada por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. -

Ejercerá por delegación de la Alcaldía, mientras que se mantenga la misma, el ejercicio de las competencias que este órgano tenga a bien atribuirle.

CUARTO. -

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la

observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.

La Concesión de licencias por ocupaciones de vía pública para mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

Igualmente se delega la concesión de licencias por ocupación de la vía pública con escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras. La ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas, así como para la instalación de mesas informativas o peticitorias sin ánimo de lucro.

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

a) Ejercerá, en materia de contratación, la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado.

b) Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes.

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO: DON JESÚS GARAY GARRUCHO

El ejercicio de la competencia respecto al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, con excepción de los que se atribuyen expresamente en este acuerdo a otras Delegaciones municipales.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD,

FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO

DELEGACIÓN DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Se delegan todas las competencias en materia de Personal con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, las cuales son indelegables.

Igualmente, no se delega la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ni el despido del personal laboral.

Trabjará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA: DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

a) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

b) Aprobar las liquidaciones tributarias.

c) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

d) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley.

e) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.

f) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

g) La resolución de los expedientes de tercería de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

h) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

i) Cualquier otra competencia que correspondiendo al órgano delegante en la materia de desarrollo de la gestión económica, no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución del Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA: DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

a) Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización

b) Concesión de Licencias de otras Actuaciones Urbanísticas, y de obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.

c) Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS:

DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

a. La disciplina ambiental, en lo relativo a la sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

b. La concesión, revocación y transmisión de licencias de taxis y cualesquiera otras de transporte urbano.

c. La concesión y revocación de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

d. Conceder licencias en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO

URBANO: DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Conceder licencias en materia de obras de accesibilidad de particulares en la vía pública, obras menores en la vía pública, calas, vados y ocupaciones en la vía pública con motivo de ejecución de obras.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA

DELEGACIÓN DE EMPRESAS Y AUTONOMOS: DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Las cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DELEGACIÓN DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA. DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

Conceder licencias, no atribuidas expresamente a otros órganos municipales, en materia de Fiestas, Comercio y Hostelería.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR: DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Concesión de Ayudas de Emergencia y Ayudas Económicas Familiares.

2.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma y que no atribuyan la competencia a un órgano concreto.

2.7. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

Se delega la autorización y disposición de gastos respecto a las competencias delegadas.

2.8. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

Se delega asimismo en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.9. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO:

Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

TERCERO.- En todo caso, esta Junta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

SÉXTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede."

24 de abril de 2024. EL ALCALDE, Firmado.

Nº 64.354

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de mayo de 2024, al punto 2º del Orden del día, ha acordado desestimar las alegaciones presentadas por el concejal del Grupo Municipal Popular D. Daniel Antonio Cros Goma, contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 acordada en la sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, punto 6º, así como la aprobación definitiva del mismo, junto con la plantilla del personal.

En cumplimiento de los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024, detallándose a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

ESTADO DE INGRESOS					
CAP	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES MUNICIPALES		PRESUPUESTO CONSOLIDADO
			MODUS ROTA (1)	CEE T. MERCED (2)	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.586.492,05	0,00	0,00	20.586.492,05
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.648.677,21	0,00	0,00	1.648.677,21
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.028.389,47	3.179.665,77	448.296,00	16.160.012,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.076.906,40	6.699.982,52	93.380,56	16.822.735,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.273.040,60	215.560,59	0,00	3.488.601,19
OPERACIONES CORRIENTES		55.613.505,73	10.095.208,88	541.676,56	58.706.518,14
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	933.479,62	0,00	0,00	933.479,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.814,65	351.986,46	0,00	237.814,65
OPERACIONES DE CAPITAL		1.171.294,27	351.986,46	0,00	1.171.294,27
OPERACIONES NO FINANCIERAS		56.784.800,00	10.447.195,34	541.676,56	59.877.812,41
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		56.844.300,00	10.447.195,34	541.676,56	59.937.312,41
ESTADO DE GASTOS					
CAP	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES MUNICIPALES		PRESUPUESTO CONSOLIDADO
			MODUS ROTA (1)	CEE T. MERCED (2)	
1	GASTOS DE PERSONAL	23.768.527,30	6.189.655,62	448.598,23	30.406.781,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.594.926,14	3.903.346,14	90.147,16	19.092.080,59
3	GASTOS FINANCIEROS	1.015.285,83	2.207,12	900,00	1.018.392,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.344.951,12	0,00	0,00	2.297.416,94
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	537.897,79	0,00	0,00	537.897,79
OPERACIONES CORRIENTES		50.261.588,18	10.095.208,88	539.645,37	53.352.569,42
6	INVERSIONES REALES	3.197.170,63	351.986,46	2.031,17	3.551.188,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	868.917,74	0,00	0,00	516.931,28
OPERACIONES DE CAPITAL		4.066.088,37	351.986,46	2.031,17	4.068.119,54
OPERACIONES NO FINANCIERAS		54.327.676,55	10.447.195,34	541.676,56	57.420.688,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.457.123,45	0,00	0,00	2.457.123,45
OPERACIONES FINANCIERAS		2.516.623,45	0,00	0,00	2.516.623,45
TOTAL ESTADO DE GASTOS		56.844.300,00	10.447.195,34	541.676,56	59.937.312,41

(1) Sociedad mercantil local "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.". (2) Sociedad mercantil local "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U."

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente la plantilla anual del personal del Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 2024, tal como estipulan los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 126.1 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

PLANTILLA DE PERSONAL
AÑO 2024

Provincia: Cádiz	Corporación: Ayuntamiento de Rota
Nº Código Territorial: 11030	

(Aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024)

PRESUPUESTO MUNICIPAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Superior	
Interventor	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Tesorero	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Vicesecretaría General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Entrada	
Técnico Admón. General	4	A1	Admón. General	Técnica			
Técnico de Gestión	13	A2	Admón. General	De Gestión			
Administrativo Admón. General	21	C1	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar de Admón. General	44	C2	Admón. General	Auxiliar			
Encargado Serv.Conserjería	1	E	Admón. General	Subalterna			
Conserje	9	E	Admón. General	Subalterna			
Arquitecto	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Admón. Especial	3	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Asesor Jurídico	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Psicólogo	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Sanitario	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Arquitecto Técnico	4	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Ingeniero Técnico Industrial	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Asistente Social	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Bibliotecaria	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Encargada de Archivo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Educador	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Delineante	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Téc. Especialista Auxiliar	3	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Coord. Prevención Riesg. L.	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Intendente Policía	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Inspector Policía	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Subinspector Policía	3	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Oficial Policía	10	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Coordinador P. Civil	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Policía Local	58	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Inspector de Arbitrios	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Residencia Ancianos	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar O.M.I.C.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Caja	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Ayuda a Domicilios	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Servicios Sociales	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Fomento	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Gestión/Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Tesorería	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Aula Educ. Especial	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Vivienda	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Aux. Inspec. Disciplina Urb.	7	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Tramitador/a	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado de Compras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Oficial Especializado de Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Recaudador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Notificador	3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Conserje-Enterrador	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Capataz de Vías y Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Capataz	
Oficial Electricista	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Albañil	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Herrero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Jardinero	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Conductor	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Ayudante Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Peón de Albañilería	3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Almacén	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario de Tráfico	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Especializado de Fiestas	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Limpieza (Mercado)	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operarios/as Limpieza	7	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Letrado Asesor	1	I		Licenciatura/Grado			
Asesor Jurídico Centro Inf. Mujer	1	I		Licenciatura/Grado			
Arquitecto	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Jurídico Planeamiento	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Planeamiento	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Medio Ambiente	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec Trabajo
Técnico Forestal	1	I		Licenciatura/Grado			
Direct. Técnica Fomento Econ.	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SODESA
Psicóloga F. Menores	1	I		Licenciatura/Grado			Sentencia Judicial
Técnico de Educación	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Técnico de Cultura	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Psicólogo/a Residencia	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación CLECE
Técnico Relaciones Institucionales	1	I		Licenciatura/Grado			
Direct Admtvo. Fomento Econ.	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA
Técnico Gestión Act. Turísticas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA
Técnico Actividades Formativas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Educador/a Social F. Menores	1	II		Diplomatura/Grado			Sentencia Judicial
Trabajador/a Social F. Menores	1	II		Diplomatura/Grado			Sentencia Judicial
Ing. Técnico Obras Públicas	1	II		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico de Contratación	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Trab. Social Coord.Func.Soc.Vien	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SURSA
Trab./a Social Comunitario/Depen	4	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Coordinador/a Programa Drogas	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Educadora Programa Integ. Gitana	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Arquitecto Técnico	1	II		Arquitecto Técnico			
Directora Residencia Ancianos	1	II		Diplomatura/Grado en Trabajo Social			
Fisioterapia Residencia	1	II		Diplomatura/Grado en Fisioterapia			
Coordinador Juventud	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Coord. Actividades Deportivas	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
D.U.E./Diplomado/a Enfermería	1	II		Diplomatura/Grado			
Técnico Sistemas Informáticos	2	II		Diplomatura/Grado			
Tec. Animación Sociocultural	1	II		Diplomatura/Grado			
Técnico Gestión Fiestas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Gestión Cultura	1	II		Diplomatura/Grado			
Administrativo Intervención	1	III		Bachiller Superior			Requerimiento Inspec. Trabajo
Administrativo Gabinete de Prensa	1	III		Bachiller Superior			Requerimiento Inspec. Trabajo
Delineante	1	III		Delineante			
Administrativo/a Turismo	1	III		Bachiller Superior			Sentencia
Coordinadora Inst.Deportivas	1	III		Bachiller Superior o equivalente			
Coordinador Servicio Limpieza	1	III		Bachiller Superior o equivalente			
Jefe Mantenimiento Inst.Piscina	1	III		F.P.2º Grado			
Inspector Serv.Parques y Jardines	1	IV		F.P.1º Grado			
Oficial Mecánico	2	IV		F.P.1º Grado			
Oficial Electricista	4	IV		F.P.1º Grado			2 Rescate Serv.Alumb.2Req.Inspec
Oficial Estac.Depuradora	1	IV		F.P.1º Grado			2 Rescate Serv.Alumb.2Req.Inspec
Capataz de Parques y Jardines	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Oficial Jardinero	19	IV		F.P. Jardinería			
Oficial Jardinero F.P.	3	IV		F.P. Jardinería			
Oficial Mantenimiento Piscina	1	IV		Graduado escolar o equivalente			
Auxiliar de Clínica	10	IV		F.P. Rama Sanitaria	2 subrogados CLECE		
Auxiliar de Turismo	8	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Auxiliar de Bibliotecas	2	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Auxiliares Administrativos/as	7	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Fotógrafo	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Monitor Talleres Música	1	IV		F.P. Música/Guitarra		Requerimiento Inspec. Trabajo	
Téc. Aux. Música	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Animador/a Residencia	1	IV		F.P. Animador Sociocultural			
Oficial Carpintero	1	IV		Graduado escolar/F.P. Carpintería			
Oficial Fontanero	1	IV		Graduado escolar/F.P. Fontanería			
Téc.Aux. Sistemas Informáticos	3	IV		F.P. 2º Grado Informática			
Monitor Deportivo/Auxiliar	2	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor/a de Natación	9	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor de Vela F.D.	5	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor Deportivo F.D.	4	IV		Graduado escolar o equivalente			
Patrón de embarcaciones	8	IV		Graduado escolar o equivalente			
Socorrista Acuático F.D.	29	IV		Graduado escolar o equivalente			
Socorrista Atenc.Discapac.F.D.	17	IV		Graduado escolar o equivalente			
Socorrista Gest.Puesto F.D.	4	IV		Graduado escolar o equivalente			
Conductor	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conductor Grúa Mpal.	3	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conductor Servicios Emergencia	12	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Personal auxiliar oficinas P. Civil	2	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conserjes	7	V		Certificado de Escolaridad			
Operario apoyo P. Civil	4	V		Certificado de Escolaridad			
Operarias de Limpieza	35	V		Certificado de Escolaridad			
Operarias de Limpieza F.D.	15	V		Certificado de Escolaridad			
Notificadores	2	V		Certificado de Escolaridad			
Ayudante Electricista	4	V		Certificado de Escolaridad			
Ayudante Estaciones Elevadoras	1	V		Certificado de Escolaridad			

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Encargada Servicio de Playa	1	V		Certificado de Escolaridad			
Operario de Fiestas	10	V		Certificado de Escolaridad			
Operario de Tráfico	2	V		Certificado de Escolaridad			
Peón jardinero	7	V		Certificado de Escolaridad			
Peón jardinero F.D.	1	V		Certificado de Escolaridad			
Peón de Mayetería	1	V		Certificado de Escolaridad			
Controlador/Mant. Inst. Dep.	14	V		Certificado de Escolaridad			

C) PERSONAL EVENTUAL				Número total de Funcionarios de Carrera	262
Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Características	Observaciones	Número total de Plazas Laborales
Técnico Asesor	3	A2			Número total de Funcionarios de Empleo Eventual
Asesor de Área	4	C1			7

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, según establece el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. En Rota, a 2 de mayo de 2024. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. EL ALCALDE. Publíquese, Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 66.090**

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ACTUACIÓN MISIÓN COMERCIAL CONSTRUCCIÓN OFFSITE (COVENTRY) QUE SE CELEBRARÁ DEL 17 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021- 2027
BDNS (Identif.): 757380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757380>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión Comercial Construcción Offsite (Coventry) que se celebrará del 17 al 19 de septiembre de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Construcción Offsite (Coventry).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 12.209,40 euros, sobre un presupuesto máximo de 14.364 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 20.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 5.636 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 15 de junio de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 26 de abril de 2024. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 62.909

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ACTUACIÓN VISITA A LA FERIA EXPO REAL (MÚNICH) QUE SE CELEBRARÁ DEL 7 AL 9 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME

GLOBAL 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027
BDNS (Identif.): 757387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757387>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria EXPO REAL (Múnich) que se celebrará del 7 al 9 de octubre de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria EXPO REAL (Múnich).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 10.373,40 euros, sobre un presupuesto máximo de 12.204 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 25.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 12.796 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 14 de junio de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 26 de abril de 2024. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente. **Nº 62.911**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959